

quien se ligasen las manos para conducirlo ante el Juez, ó que se viese interrogado á presencia de los agentes que le custodiaban, observando que, por temor de que pudiera servirse de ellos, se habían retirado previamente las tijeras, tintero y demás objetos que de ordinario existen en un despacho?

¿No supondría con fundamento que inspiraba miedo?

Y por último, ¿evitaría la adopción de tales medidas que el procesado, si tal propósito llevaba, agrediera de hecho ó de palabra al funcionario judicial?

En manera alguna.

Por lo demás, los casos en que el procesado atente contra el Juez son tan raros, por lo menos, como los de muerte producidos por la caída de un aereolito.

Mejor resultado que tales medidas de coacción, producirá seguramente la conducta correcta y prudente del que interroga.

Es cierto que el Juez tiene á menudo que interrogar á criminales peligrosos; pero en tales casos bastará para su seguridad el no perderlos nunca de vista y el verificar el interrogatorio de pie para poder más fácilmente repeler cualquier género de ataque, obligando al procesado á sentarse y acercándose el interlocutor todo lo posible.

De mi parte puedo afirmar, que en mi larga carrera no he sufrido ningún accidente semejante, á pesar de haber tomado declaración á multitud de criminales de natural indómito y rebelde.

Sólo concibo dos casos en que el delincuente llegue á agredir al Juez:

Uno cuando con el propósito de escaparse, sabiendo que la puerta del Juzgado no se halla custodiada, considere este medio como el único de lograr su propósito; y el otro cuando el que toma la declaración lo hace con formas rudas y violentas, mofándose del delincuente y